



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2013-01125  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: BERTHA CECILIA SOTELO Y OTROS  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC Y OTRO

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial visto a folio 446 cuad. Ppal., presentado por el Procurador 105 Judicial I delegado ante lo administrativo, en el que solicita se contemple la posibilidad de fijar fechas más prontas para el adelantamiento de las audiencias en el proceso de la referencia.

Al respecto, se informa al señor procurador que a todos los procesos se les imparte el trámite en su correspondiente orden, sin preferencia alguna y las audiencias se programan conforme a la disponibilidad de salas y del cronograma de audiencias del Despacho; razón por la cual, una vez ha llegado el turno del presente proceso, la asignación de fecha y hora para la correspondiente audiencia se programó conforme a la agenda disponible por el Juzgado.

Ahora bien, respecto a la inquietud respecto de los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., se procede a realizar un recuento sucinto de las actuaciones más relevantes que ha tenido el presente proceso, de la siguiente forma:

Fecha	Actuación	Explicación
21/01/2014	Inadmite demanda	Por no encontrarla conforme a derecho
12/02/2014	Remite expediente	Envía proceso a Juzgado de Descongestión
20/03/2014	Rechaza demanda	Por caducidad
30/05/2014	Envío expediente	Al Tribunal Administrativo con recurso de apelación
11/08/2014	Regresa expediente	Revoca auto que rechazó demanda
16/10/2014	Admite demanda	
17/09/2015	Notificación de la demanda	
20/01/2015	Regresa expediente	Procedente del Juzgado de Descongestión
01/03/2016	Avoca conocimiento	
28/03/2016	Turno para fijar fecha	Surtido el trámite de traslado para contestar demanda y excepciones ingresa en turno para fijar fecha
02/02/2017	Fija fecha audiencia inicial	Para el 9 de agosto de 2017, para las 3:00 pm
08/08/2017	Auto ordena tramitar llamamiento	Se evidencia que no se había dado trámite a un llamamiento en garantía, por lo que se procedió a encauzar el proceso y se ordenó impartir trámite al mismo, para evitar una nulidad procesal.
17/08/2017	Admite llamamiento en garantía	Inpec contra positiva compañía de seguros S.A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué

Radicación: N° 2013-01125  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Bertha Cecilia Sotelo y otros  
Acción: Reclamación – Ministerio de Justicia – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario inpec y otros



Rama Judicial

República de Colombia

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

23/03/2018	Pago gastos de llamamiento	
14/05/2018	Auto suspende proceso	Al evidenciar que el apoderado judicial de la parte demandante fue suspendido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria por tres (3) meses, se procedió a suspender el proceso a efectos de evitar violación al debido proceso y derecho de defensa.
28/03/2018	Auto levanta suspensión	Levanta interrupción del proceso y acepta sustitución de poder de la parte demandante
05/10/2018	Notificación personal	Se notifica llamamiento en garantía del INPEC contra Positiva S.A.
06/11/2018	Auto fija fecha audiencia inicial	Surtido el trámite del llamamiento en garantía, se procedió a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial para el próximo 22 de julio de 2019 a las 4 pm, de conformidad a la disponibilidad de la agenda del Despacho y las salas de audiencia.

Así las cosas, una vez realizado el recuento conciso de las principales actuaciones surtidas al interior del caso de ciernes, se hace saber al señor Procurador que como quedó visto en el cuadro que antecede, por razones ajenas a la voluntad del Despacho, tales como la falta de trámite de un llamamiento en garantía que se solicitó en un juzgado diferente a este, el cual podría culminar con posibles nulidades, así como la suspensión del apoderado judicial de la parte demandante, entre otros aspectos, fueron factores que imposibilitaron el trámite normal del proceso a efectos de garantizar el debido proceso y los derechos de defensa y acceso efectivo a la administración de justicia de los aquí demandantes.

En consecuencia, al haberse configurado situaciones especiales y excepcionales que han imposibilitado el trámite normal del proceso en un término prudencial, sumada a la alta carga de procesos de este Juzgado, y teniendo en cuenta que cada expediente se estudia individualmente a efectos de garantizar una eficiente prestación del servicio administración de justicia a fin de evitar la configuración de posibles nulidades procesales y fallos inhibitorios, no es posible acceder a la reprogramación de la audiencia inicial fijada por el despacho desde el 06 de noviembre de 2018 (fol. 440 c1), pues, con ello, se afectaría el orden en que se ha venido señalando fecha y hora para la realización de las audiencias de procesos que tienen la misma relevancia que el caso *sub lite*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MÉNDOZA QUINTERO**  
JUEZ

\*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**